



ESQUEMA DE
FORMACIÓN PERMANENTE
DERECHOS
José María Korta
GUARDIA NACIONAL
DE LA FUERZA ARMADA



INFORME ESPECIAL

POLÍTICA DE SILENCIAMIENTO

Resumen ejecutivo de la criminalización de la libertad de expresión y causa muertes en custodia. (enero 2024-octubre 2025)

POLITICA DE SILENCIAMIENTO

*Resumen ejecutivo de la criminalización de la libertad de expresión
y causa muertes en custodia. (enero 2024-octubre 2025)*



www.provea.org
contacto@provea.org
Twitter/X: _Provea
Instagram/Facebook/Youtube : ProveaONG

Boulevard Panteón, Puente Trinidad a Tienda Honda.
Edificio Centro Plaza Las Mercedes, PB, Loc. 6. Parroquia Altagracia.
Municipio Libertador. Caracas - Venezuela. AP 1010-A
Teléfonos: (0212) 860 66 69/ 8621011 / 8625333
Correo electrónico: contacto@provea.org
Sitio Web: provea.org
Rif. J-00309122-7

El contenido de esta obra puede ser citado y difundido por cualquier medio.

Agradecemos citar la fuente

A continuación, se presentan los hallazgos más relevantes de violaciones sistemáticas a la libertad de expresión en Venezuela en un lapso comprendido desde enero 2024 hasta octubre 2025.

La investigación se centró en registrar casos en los que personas comunes, venezolanos de a pie, líderes sociales, sindicalistas, activistas políticos o disidentes fueron víctimas de una política de Estado de silenciamiento y control, utilizando un amplio espectro de tácticas que van desde el acoso digital y las amenazas, hasta la detención arbitraria, las condenas por motivos políticos y, en casos extremos, la muerte bajo custodia.

Esta investigación va más allá del registro de casos pues el objetivo consistió en demostrar cómo se aplicó una estrategia coordinada de silenciamiento por parte del Estado y además de que registrará una evidencia cuantitativa y verificable de la política de silenciamiento; una evidencia de que el ejercicio de la opinión política es una actividad de alto riesgo.

El incremento en la criminalización de la libertad de expresión en Venezuela durante 2024-2025, se constituyó en una estrategia estatal coordinada de silenciamiento que ha puesto en riesgo a activistas sociales y ciudadanos comunes.

Un informe de esta naturaleza se justifica para visibilizar los casos, hacer veeduría desde la sociedad civil y llamar la atención de la comunidad internacional.

Entre los hallazgos principales del estudio está el aumento exponencial de la criminalización de la libertad de expresión en Venezuela. Se observa un pico significativo en los registros de acoso digital y amenazas (cerca del 45% del total de casos), especialmente dirigidos a defensores de derechos humanos y líderes sociales.

Este patrón ha sido constante, evidenciando una estrategia de desgaste y amedrentamiento.

El perfil de las víctimas indica que, además de los periodistas y comunicadores sociales, los defensores de Derechos Humanos, opositores políticos y ciudadanos comunes que ejercen su derecho a la protesta o a la crítica, son las mayores víctimas de esta política de silenciamiento.

Otra característica a destacar es el uso del sistema judicial como herramienta represiva: el registro realizado documenta un uso creciente de la justicia militar y ordinaria para criminalizar la opinión, la expresión y la información. Las figuras legales más utilizadas son:

- **Instigación al Odio:** Empleada para justificar detenciones y represión a personas que usan redes sociales o internet para hacer uso de su derecho de libertad de expresión.
- **Traición a la Patria/Rebelión:** Usada contra personal militar o civil por realizar denuncias de corrupción o fallas institucionales. También es aplicada para argumentar supuestos atentados contra distintas figuras del gobierno.
- **Difamación Agravada:** Recurso constante contra quienes usan el derecho de la libertad de expresión cuando se señalan irregularidades de figuras gubernamentales.

Hechos más graves y preocupantes

- **Muerte bajo custodia:** En el registro de casos identificados se documentó el caso de una persona detenida por el ejercicio de la libertad de expresión que murió bajo custodia del Estado. Sucedió en el estado Anzoátegui y organismos internacionales de derechos humanos registraron su situación^{1 2}.
- **Condenas prolongadas:** Se documentan 3 condenas a más de 10 años de prisión impuestas a civiles por delitos de opinión o difusión de información, violando los estándares internacionales que prohíben la prisión por delitos de imprenta³.
- **Extraterritorialidad de la represión:** Se registran casos de aprehensiones de personas exiliadas o que están fuera de las fronteras venezolanas que hicieron publicaciones en redes sociales con contenido crítico y polémico y al ser deportadas a Venezuela fueron capturadas por funcionarios de seguridad del gobierno nacional y procesadas judicialmente por supuesta promoción e incitación al odio y xenofobia, entre otros delitos relacionados.
- **Opacidad tras las acciones contra la libertad de expresión:** Los casos recopilados, en un 90%, se caracterizan por una profunda opacidad informativa que agrava la situación de las víctimas y sus allegados.

Éstos últimos, precisamente, denuncian que al momento de las distintas acciones contra quienes usan el derecho de la libertad de expresión se suma la incertidumbre respecto a la causa legal precisa del arresto o el motivo del hostigamiento, acoso y amenaza.

En los casos de aprehensión, tras el momento de la acción judicial, es una constante la falta de información sobre el lugar de reclusión o traslado, práctica conocida como desaparición forzada de corta duración, lo que impide el acceso a la defensa legal y la verificación del estado de salud de la persona detenida.

Las denuncias constantes de familiares y equipos legales giran en torno a este muro de silencio institucional, donde la nula respuesta de los cuerpos de seguridad y el hermetismo del sistema judicial se convierten en una forma de castigo adicional y revictimización.

Este velo de secretismo sobre los procedimientos y el paradero de los detenidos es un elemento clave en la estrategia de intimidación y violación del debido proceso.

Como conclusión de la investigación realizada se demuestra que la libertad de expresión en Venezuela no es solo un derecho restringido, sino una actividad de

¹ <https://www.hrw.org/report/2025/04/30/punished-seeking-change/killings-enforced-disappearances-and-arbitrary-detention>

² https://www.oas.org/fpdb/press/Report_2025.pdf

³ https://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/cd/sistema_interamericano_de_derechos_humanos/index_MJIAS.html

alto riesgo. La sistematicidad y diversidad de las violaciones sugieren una estrategia diseñada para la aniquilación del disenso.

Cuadro 1 Patrones de Violación y Metodología de Silenciamiento		
Patrón de Violación	Descripción y Metodología	Impacto Principal
I. Terror digital y acoso	Uso de "troles" y cuentas gubernamentales para amenazar, difamar y exponer datos personales (<i>doxing</i> ¹⁴) de las víctimas.	Generación de autocensura y miedo; afectación de la salud mental.
II. Detenciones arbitrarias	Detenciones de corta duración (24 a 72 horas) con el fin de interrogar, presionar y confiscar equipos de trabajo (cámaras, computadoras).	Interrupción de la labor informativa; mensaje disuasorio a la comunidad de prensa.
III. Condenas y prisión prolongada	Casos de prisión política de larga duración (más de un año) sin el debido proceso, con énfasis en quienes develaron corrupción, apoyo a líderes opositores o violaciones graves de las leyes venezolanas.	Neutralización permanente de voces críticas; violación del debido proceso.

⁴ <https://police.tufts.edu/safety/doxing-and-social-media>

CONTEXTO GENERAL

A la crisis socioeconómica venezolana, se le unió la profundización del control institucional y judicial para restringir la participación política, ciudadana y reprimir la crítica pública, instaurando un clima de miedo y censura que convirtió el ejercicio de la libertad de expresión en un riesgo político y personal.

El período comprendido entre enero de 2024 y octubre de 2025 se ha caracterizado por una agudización de la crisis multidimensional venezolana, creando un entorno de alta volatilidad política y social que sirve como telón de fondo para la intensificación de las violaciones registradas al derecho de la libertad de expresión. Este contexto de control y tensión es fundamental para que se establezca el silencio.

El panorama político estuvo dominado por el proceso antes, durante y posterior a las elecciones presidenciales de 2024. Este período se vio marcado por la inhabilitación de figuras clave de la oposición por la Contraloría General de la República y decisiones del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), restringiendo la participación electoral y generando controversia nacional e internacional^{5 6 7 8}.

La dinámica de negociación y ruptura entre el gobierno y la Plataforma Unitaria Democrática (PUD) se mantuvo tensa, influenciada por la presión de los Acuerdos de Barbados, llevando a un ambiente de extrema polarización y desconfianza.

La consolidación del control institucional por parte del oficialismo, a través de los poderes públicos (CNE, TSJ y Fiscalía General^{9 10 11}, sirvió para legitimar acciones represivas contra voces disidentes.

Cualquier crítica o denuncia percibida como desestabilizadora durante la campaña electoral fue respondida con mecanismos de criminalización, directamente reflejados en el aumento de detenciones arbitrarias y condenas de periodistas, personas comunes y activistas que cubrían o denunciaban irregularidades del proceso según COFAVIC¹² y Espacio Público¹³

⁵ <https://news.un.org/es/story/2024/07/1530971>

⁶ <https://efectocuyo.com/politica/tsj-oposicion-sentencias-afectado-participacion-electoral-antichavismo/>

⁷ <https://www.bbc.com/mundo/articles/cqejn7e61o>

⁸ <https://www.hrw.org/es/news/2025/04/30/venezuela-represion-brutal-desde-las-elecciones>

⁹ <https://cepaz.org/la-intervencion-del-tsj-en-las-elecciones-venezolanas-agrava-la-crisis-de-derechos-humanos-en-el-pais/>

¹⁰ <https://scm.oas.org/pdfs/2025/CP50866s.pdf>

¹¹ <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2024/04/venezuela-sociedad-civil-voces-disidentes-enfrentan-incesante-escalada-persecucion/>

¹² <https://cofavic.org/wp-content/uploads/2024/09/La-RELE-alerta-a-la-comunidad-internacional-sobre-detencion-arbitraria-de-periodistas-y-criminalizacion-de-la-disidencia-en-Venezuela.pdf>

¹³ <https://espaciopublico.org/a-un-ano-de-28j-represion-no-es-silencio-informe-especial/>

Sobre el entorno socioeconómico y a pesar de los discursos oficiales de “recuperación económica”^{14 15 16}, el período se caracterizó por una persistencia de la emergencia humanitaria compleja, aunque con variaciones.

La dolarización transaccional continuó como un fenómeno de facto, pero los salarios del sector público se mantuvieron estancados y pulverizados por la inflación residual de acuerdo al Observatorio Venezolano de Finanzas – OVF^{17 18}. La precariedad de los servicios públicos (electricidad, agua, gasolina) siguió siendo un detonante de protestas sociales, especialmente en el interior del país.

Este deterioro socioeconómico impactó directamente en la libertad de expresión de dos maneras:

- Restricción operativa de medios: La escasez de papel prensa y las presiones administrativas y financieras (impuestos, servicios) forzaron el cierre de más emisoras de radio y periódicos regionales consolidando los “desiertos informativos”^{19 20 21 22}
- Criminalización de la Denuncia: El descontento por la crisis fue abordado con acoso digital y hostigamiento contra líderes sociales y ciudadanos comunes que utilizaban las redes para denunciar la falta de servicios o la corrupción asociada a la gestión de recursos. Los casos recopilados e investigados validan esta premisa, mostrando cómo el uso de plataformas como TikTok, Facebook, WhatsApp e Instagram se ha convertido en el detonante de múltiples detenciones bajo cargos de “Instigación al Odio” o “Terrorismo”. Casos como el de Jesús Manuel Martínez, detenido tras la revisión de su teléfono, o el de ciudadanos en Trujillo perseguidos por expresar críticas, demuestran que la investigación analiza una estrategia sistemática donde cualquier forma de disidencia, incluso la denuncia ciudadana por la falta de servicios básicos, es catalogada como un delito de seguridad nacional.

¹⁴ <https://www.france24.com/es/programas/econom%C3%ADa/20250110-venezuela-radiograf%C3%ADa-de-una-econom%C3%ADa-que-sale-de-cuidados-intensivos-pero-sigue-herida>

¹⁵ <https://cnnespanol.cnn.com/2025/01/08/venezuela/analisis-economia-venezuela-11-anos-maduro-orix>

¹⁶ <https://www.bbc.com/mundo/articles/crg4ve4evxeo>

¹⁷ <https://observatoriodefianzas.com/las-remuneraciones-se-estancan-en-2024/>

¹⁸ <https://observatoriodefianzas.com/category/indice-de-remuneraciones/>

¹⁹ <https://www.dw.com/es/se-expanden-los-desiertos-informativos-en-venezuela/a-66444025>

²⁰ https://rsf.org/sites/default/files/medias/file/2024/11/Venezuela_informe-final_2024-v2.pdf

²¹ <https://freedomhouse.org/country/venezuela/freedom-net/2024>

²² <https://runrun.es/inicio/590562/periodismo-violencia-y-persecucion-487-alertas-de-agresiones-en-venezuela-segun-informe/?tztc=1>

El contexto descrito (presión electoral, control institucional y crisis social) se tradujo en un clima de intimidación constante. Los mecanismos de acoso y las violaciones registradas en la recopilación de casos realizada no fueron hechos aislados, sino la manifestación de una estrategia coordinada de silenciamiento. La amenaza de usar contra la opinión la “Ley contra el Odio” (vigente desde 2017) ²³ o figuras penales como el terrorismo y la traición a la patria, fue un factor causante de autocensura masiva. La opacidad y la negación de información sobre las detenciones se intensificaron, reforzando la sensación de indefensión y logrando que el simple acto de informar o criticar se catalogara de facto como un acto subversivo.

²³ <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-constitucional-contra-el-odio-por-la-convivencia-pacifica-y-la-tolerancia-20220215163238.pdf>

METODOLOGIA

La recopilación de casos que sustenta este informe fue construida bajo una metodología rigurosa de revisión de internet, triangulación de fuentes y estandarización de criterios, diseñada para superar la opacidad estatal y los desafíos inherentes al monitoreo de derechos humanos en un contexto de cierre del espacio cívico en Venezuela.

Este informe se basa en fuentes abiertas, básicamente publicaciones de medios y/o portales digitales, así como de redes sociales. Los casos se seleccionaron a partir de contar con la mayor cantidad de información pública disponible, dejando constancia de que esta selección puede ser incompleta por la ausencia de denuncias públicas por parte de afectados o sus familias, en medio de un clima de intimidación.

La información se recopiló a través de un enfoque de fuentes múltiples para garantizar la verificabilidad y robustez de cada caso:

- Reportes de prensa y monitoreo digital: Se realizó un monitoreo diario de medios de comunicación independientes venezolanos (mayormente digitales), plataformas de periodismo de investigación y agencias internacionales. Se utilizó el clipping de prensa como evidencia secundaria de la ocurrencia del hecho (acoso, detención, condena).
- Informes de organizaciones no gubernamentales (ONGs): Se contrastó la información con reportes, alertas y bases de datos de ONGs venezolanas especializadas en derechos humanos y libertad de expresión. Estos informes sirvieron como validación cruzada de la existencia de patrones y casos graves.
- Fuentes oficiales públicas: Se consultaron ocasionalmente comunicados de prensa de la Fiscalía, el TSJ o cuerpos de seguridad para contrastar la versión estatal de los hechos.
- Perfil de la víctima: Ciudadanos comunes (“de a pie”), líderes sociales, sindicalistas, activistas políticos, periodistas y disidentes.
- Motivación del hecho: Casos donde la agresión se originó directamente por el ejercicio de la libertad de expresión, opinión o difusión de información. El registro clasifica los eventos según su gravedad y naturaleza.
- Temporalidad: Hechos ocurridos estrictamente entre enero de 2024 y octubre de 2025.

La triangulación se aplicó verificando que al menos dos fuentes independientes confirmaran el hecho, el nombre de la víctima, la fecha y el tipo de violación antes de ser ingresado a la recopilación informativa

Los casos se clasificaron según su naturaleza, impacto y gravedad, facilitando el análisis de patrones y la identificación de responsabilidad:

Cuadro 2	
Criterio de Clasificación	Descripción y Ejemplos
Violaciones leves/moderadas	Acciones que no implican privación de libertad o daño físico permanente.
Violaciones graves/sistemáticas	Acciones que implican la coacción física, la restricción de derechos fundamentales o la criminalización.
Casos extremos (Gravedad Máxima)	Hechos que, por su naturaleza, podrían constituir crímenes bajo el derecho penal internacional.
Clasificación por naturaleza	Tipo de víctima y espacio afectado.

La recopilación de casos en Venezuela presenta desafíos únicos que introducen limitaciones, las cuales deben ser reconocidas para la correcta interpretación del informe:

- Limitación informativa y acceso restringido a distintas fuentes: el clima de miedo y la vigilancia estatal imponen un alto riesgo de represalias para las víctimas y sus familiares, lo que resulta en una precaria cobertura informativa de los casos, especialmente en el interior del país. Es probable que el número real de violaciones sea superior al registrado.
- Opacidad estatal y silenciamiento mediático: La ausencia de información pública oficial, la autocensura de muchos medios de comunicación que operan en Venezuela y la limitación de la cobertura de medios independientes o defensores de derechos humanos dificultan la obtención de detalles cruciales de casi todos los casos. Esta opacidad impide un acceso total y expedito a la información procesal.
- Dificultad en la atribución: En los casos de acoso digital es a menudo difícil atribuir de manera concluyente los ataques a entidades estatales específicas (más allá de los patrones de operación), aunque la coordinación sistemática entre las cuentas y la narrativa oficial sugieren una autoría institucional.

Es fundamental destacar que esta investigación posee una naturaleza distinta a los informes de otras organizaciones que se centran tradicionalmente en el seguimiento gremial de la prensa y la censura institucional, esta investigación pone el foco en la criminalización del ciudadano común y el uso del sistema judicial como un “garrote” de control social.

Se documenta cómo la Ley contra el Odio y las figuras de Terrorismo han transformado un video en TikTok o un estado de WhatsApp en un delito de seguridad nacional. Es un registro del castigo ejemplarizante que busca la aniquilación total del disenso en todos los estratos de la sociedad, no solo en los medios de comunicación

ESCALADA DE VIOLACIONES A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN VENEZUELA

Entre enero de 2024 y octubre de 2025 se documentaron 125 casos de violaciones al derecho a la libertad de expresión en Venezuela, reflejando un incremento sostenido en la persecución, hostigamiento y criminalización de voces críticas. Este registro, basado en fuentes verificadas y denuncias de organizaciones nacionales, evidencia que el país atraviesa un período de silenciamiento estructural, donde el ejercicio de la palabra —sea periodística, ciudadana o digital— continúa siendo objeto de control, castigo y censura.

Es fundamental precisar que el total de casos recopilados en esta base de datos, 125 violaciones a la libertad de expresión entre enero de 2024 y octubre de 2025, responde a una selección metodológica rigurosa y focalizada.

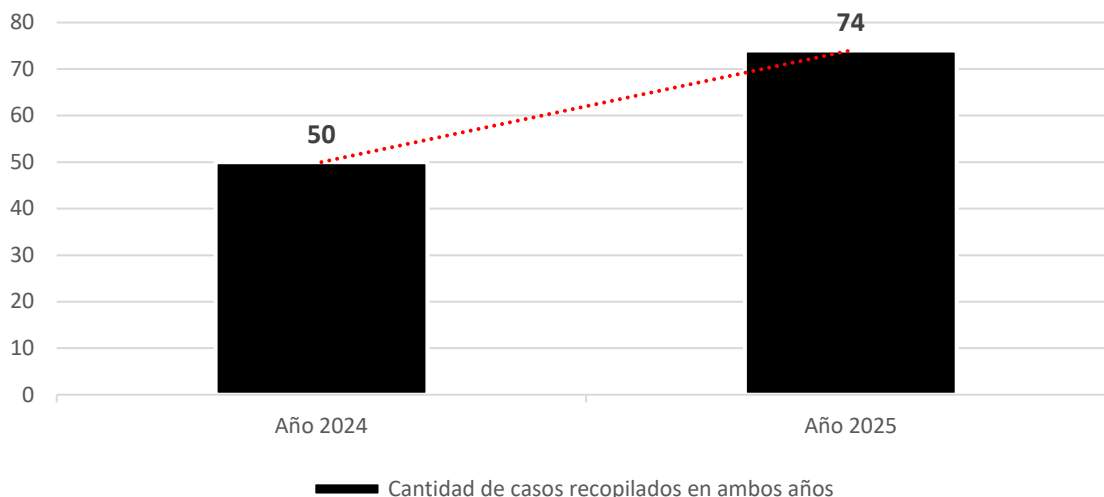
El objetivo principal de esta investigación es documentar y analizar el patrón de criminalización y persecución judicial ejercido directamente sobre el tejido social: ciudadanos comunes, líderes sindicales, activistas sociales, defensores de derechos humanos y disidentes políticos. De forma explícita no están incluidos aquí casos de periodistas o medios de comunicación, una línea de trabajo sobre la cual existe suficiente documentación en el país.

Por lo tanto, este estudio omite deliberadamente el registro de la mayoría de incidentes que constituyen ataques directos contra medios de comunicación o periodistas en el ejercicio de su cobertura rutinaria, a menos que estos ataques escalen a detenciones arbitrarias, imputaciones formales o condenas judiciales.

La recopilación de casos revela un aumento del 48% en el número de casos entre 2024 (50 registros) y 2025 (74 registros), con un caso adicional sin información precisa de fecha. Este crecimiento coincide con la etapa pre y poselectoral de 2024, cuando el entorno político se caracterizó por la inhabilitación de candidatos, la instrumentalización judicial del discurso público y el uso del aparato estatal como herramienta de intimidación. El año 2025, en contraste, muestra una persistencia de la represión más allá del ciclo electoral, marcada por la persecución digital y el control del espacio informativo en medios y redes sociales.

La política de silenciamiento se incrementa

La cantidad de casos registrados en 2025 son los recopilados en 10 meses mientras que los de 2024 (12 meses de compilación) son menos



La distribución por género confirma la persistencia de un patrón de violencia institucional predominantemente dirigido contra hombres (90 casos), aunque el aumento de agresiones contra mujeres periodistas, activistas y comunicadoras (25 casos) refleja un uso diferenciado del hostigamiento, donde el acoso en línea y las campañas de descrédito son las principales formas de intimidación. Asimismo, se registra un caso de víctima perteneciente a la población LGBTI+, evidenciando la vulnerabilidad extendida de las minorías que ejercen la libertad de opinión en contextos represivos.

En cuanto a la geografía de la censura, el fenómeno no se limita a la capital. Si bien el Distrito Capital concentra 18 casos —por su peso mediático y político—, los estados del interior también resultaron afectados, especialmente Trujillo (19 casos), Aragua (8), Barinas (8) y Zulia (8), donde la represión adoptó formas más directas, como detenciones, amenazas o allanamientos. La expansión de los llamados “desiertos informativos” se refleja en la clausura de emisoras, restricciones a medios regionales y la reducción del espacio cívico local. También se documentaron 3 casos en el exilio y uno en Estados Unidos, lo que demuestra que la persecución traspasó las fronteras nacionales.



Los tipos de violaciones registrados confirman la multiplicidad de mecanismos empleados para restringir la libertad de expresión. Se identificaron 36 detenciones arbitrarias, 40 imputaciones judiciales, 9 casos de persecución, 13 excarcelaciones bajo medidas restrictivas, 3 condenas y una muerte bajo custodia estatal, lo que expone el carácter punitivo y disuasorio de la política comunicacional del Estado. Otras formas de coerción —como amenazas, hostigamientos, vigilancia o campañas de descrédito— se usaron de manera recurrente para forzar la autocensura.

En términos institucionales, solo seis casos fueron formalmente denunciados ante organismos nacionales o internacionales, lo que subraya el alto nivel de impunidad y desconfianza en las vías judiciales. Este subregistro institucional contrasta con la magnitud de los hechos documentados, y evidencia la opacidad informativa promovida por el Estado, donde la amenaza de la “Ley contra el Odio” y las figuras penales de terrorismo o traición a la patria continúan sirviendo como instrumentos de control del discurso público.

Caso seleccionado por:	Cantidad de casos
Ataque	1
Acusado por funcionario	1
Amenaza y hostigamiento	1
Amenaza simple	5
Amenaza de aprehensión	1
Coacción	1
Condenados/penados	3
Denunciado y censurado	1
Detenidos**	36
Detenido y fallecidos	1
Excarcelados	13
Amenazada y exiliada	1
Hostigamiento	2
Imputados***	40
Intimidación, hostigamiento y	1
Orden de aprehensión****	2
Persecución	9
Poco acceso a la información	1
Procesado judicialmente	2
Salió del país / Regresó a Venezuela	1
Sin información	2
** Detenidos por varias horas; detenidos sin mayor información; detenidos y exiliados; hostigados y detenidos.	
*** Imputados sin mayor información	
**** Orden de aprehensión para persona en el exilio; y orden de aprehensión sin mayor información	

Los datos recopilados entre 2024 y 2025 no solo describen una secuencia de eventos aislados, sino un patrón sostenido de represión a la libertad de expresión. Las detenciones, imputaciones y hostigamientos, como lo indican en la mayoría de los casos registrados, no responden a acciones espontáneas, sino a una estrategia estatal de vigilancia y disciplinamiento social que convierte la opinión crítica en delito y el silencio en única garantía de seguridad.

En este contexto, el ejercicio de la libertad de expresión en Venezuela se mantiene bajo asedio constante, configurando un entorno de miedo, autocensura y castigo ejemplarizante. Este informe busca, precisamente, ofrecer evidencia cuantitativa y verificable de ese proceso, documentando no solo los casos individuales, sino la estructura de control político e institucional que los hace posibles.

Murió tras ser detenido por difundir contenido relacionado con delitos de promoción e instigación al odio

- 1 - Jesús Manuel Martínez, de 36 años, fue detenido por funcionarios de la Policía del estado Anzoátegui ²⁴ el 31 de julio de 2024. Según el parte policial reseñado por el diario El Tiempo ²⁵, la detención ocurrió tras la incautación de su teléfono celular, el cual —según las autoridades— “era utilizado para difundir contenido relacionado con delitos de promoción e instigación al odio”. Esta acusación se enmarca en la aplicación de la Ley Constitucional contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia, instrumento legal promulgado por la Asamblea Nacional Constituyente venezolana en 2017, frecuentemente utilizado para criminalizar expresiones disidentes o críticas al poder político.

De acuerdo con el partido opositor Primero Justicia, Martínez fue arrestado también por su participación como testigo electoral en los comicios presidenciales del 28 de julio, donde colaboró con la campaña del candidato opositor Edmundo González Urrutia. Su detención fue calificada por la organización política como arbitraria y con motivaciones políticas, al considerarse un acto de intimidación hacia quienes defendían la transparencia del proceso electoral.

El 14 de noviembre de 2024, más de tres meses después de su detención, Martínez falleció bajo custodia. La información fue difundida por Primero Justicia a través de la red social X, denunciando su muerte como consecuencia de condiciones inhumanas y falta de atención médica en el centro de detención ²⁶. El caso fue documentado posteriormente por la Organización de Estados Americanos (OEA) dentro de su registro sobre violaciones de derechos humanos en el contexto postelectoral venezolano.

El caso de Jesús Manuel Martínez representa el único fallecimiento bajo custodia dentro del monitoreo de 125 casos de violaciones a la libertad de expresión registrados en este período de estudio. Su muerte se convirtió en un símbolo de la represión política posterior al proceso electoral de 2024, y en un recordatorio del riesgo extremo que enfrentan los

²⁴ <https://www.instagram.com/p/C-F8NOxOoRG/>

²⁵ <https://www.eltiempo.com/mundo/venezuela/venezuela-muere-otro-presos-politico-por-falta-de-atencion-medica-3399651>

²⁶ <https://www.instagram.com/p/DCWtJVilmP8/>

ciudadanos que expresan opiniones críticas o se vinculan con movimientos opositores.

Con respecto a la actuación gubernamental y marco legal restrictivo, este caso se sustentó en la Ley contra el Odio, instrumento que ha sido ampliamente cuestionado por organismos internacionales como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y Human Rights Watch (HRW), este último que ha señalado que dicha ley “carece de garantías de legalidad y proporcionalidad, y que su aplicación ha derivado en detenciones arbitrarias, censura y criminalización de la disidencia política”^{27 28 29}

Estas organizaciones han coincidido en señalar que dicha ley carece de garantías de legalidad y proporcionalidad, y que su aplicación ha derivado en detenciones arbitrarias, censura y criminalización de la disidencia política.

La CIDH, en particular, ha advertido que Venezuela mantiene “un patrón sistemático de persecución y hostigamiento”^{30 31} contra personas que ejercen su libertad de expresión, especialmente en redes sociales o medios digitales, lo que se evidencia en casos como el de Martínez. Asimismo, la ACNUDH ha reiterado su preocupación por las muertes bajo custodia y la falta de investigaciones imparciales sobre presuntas torturas o negligencias médicas^{32 33}.

- 2 – De los 125 casos recopilados, 40 tienen el estatus legal de imputados y todos comparten una característica central: las autoridades los acusan de delitos vinculados a la expresión pública en plataformas digitales o en actos presenciales —por ejemplo “instigación/ promoción al odio”, “generación de zozobra”, “terrorismo”, “usurpación de funciones”

²⁷ <https://rfkhumanrights.org/wp-content/uploads/2025/09/Electoral-Repression-Enforced-Disappearances-and-Political-Control-in-Venezuela.pdf>

²⁸ https://www-hrw-org.translate.goog/report/2025/04/30/punished-seeking-change/killings-enforced-disappearances-and-arbitrary-detention?_x_tr_sl=en&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=es&_x_tr_pto=tc

²⁹ <https://www.connectas.org/ley-contra-el-odio-comodin-opresivo/>

³⁰ <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2025/informe-venezuela-graves-violacionesddhh-contexto-electoral.pdf>

³¹ <https://www.oas.org/pt/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/184.asp>

³² <https://acnudh.org/mundo-venezuela-persecucion-por-motivos-politicos-se-intensifica-advierte-mision-independiente/>

³³ <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2025/12/venezuela-bolivarian-national-guard-responsible-systematic-violations-and>

(difusión de tasas del dólar no oficiales) o “manipulación de información” — a partir de contenidos publicados en redes, videos o estados de WhatsApp. Estos cargos se usan para justificar detenciones, imputaciones y procesos judiciales.

En los casos recopilados se observa un patrón de actuación de la Fiscalía y cuerpos de seguridad que incluye: detenciones sin orden pública clara, presentaciones ante tribunales de jurisdicción “antiterrorista” o por delitos vinculados a la Ley contra el Odio, traslados a calabozos (sea de Centros de Detención Preventiva –CDP- o centros penitenciarios –cárceles con gran población penal-, audiencias telemáticas porque la mayoría se hacen en juzgados de Caracas, procedimientos con restricciones de acceso a defensa privada y familiares, así como retardos procesales.

Algunos casos con detenciones prolongadas, imputaciones en tribunales antiterroristas o detenidos con deterioro de salud entre otros

A continuación, se detallan algunos casos por tipología del daño (detenciones prolongadas, imputaciones por terrorismo/tribunales antiterroristas, afectación a distintos líderes de la sociedad civil, defensores con visibilidad internacional y/o deterioro de salud).

- Nélide Sánchez, defensora / coordinadora (Súmate); juicio y privativa de libertad. Detenida por su activismo; trasladada a El Helicoide de Caracas. Le aplican procesos judiciales con restricciones y pedidos de anulación por parte de organizaciones. Es una figura pública de la sociedad civil perseguida por su actividad pro-democracia y por su constante denuncia sobre los procesos electorales, lo cual inscribe su caso en el marco de la libertad de expresión, se quiso silenciar una voz calificada en la materia electoral en un año de elecciones.^{34 35 36 37}
- Juan Valor, dirigente sindical de Guayana (estado Bolívar). Detenido tras participar en una protesta por reivindicaciones laborales de trabajadores de Sidor y publicar en redes videos denunciando corrupción sindical y represión. Se le imputó “instigación al odio” y “asociación para delinquir” basados en la Ley contra el Odio (2017) y Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada. La situación de Parra hasta octubre de 2025 era que su salud se ha deteriorado por falta de atención médica al estar privado de libertad.^{38 39 40 41 42}

³⁴https://www.sumate.org/documentos/Familiares_solicitan_al_Fiscal_General_anulacion_de_juicio_en_contra_de_Nelida_Sanchez_y_medida_de_libertad_por_razones_de_Salud_170225.pdf

³⁵ https://www.clarin.com/estados-unidos/nelida-sanchez-activista-detenida-helicoide-temido-centro-tortura-venezuela-recibio-premio-hillary-clinton-2025_0_d2BylG6OMj.html

³⁶ https://es.wikipedia.org/wiki/N%C3%A9lide_S%C3%A1nchez

³⁷ <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/210.asp>

³⁸ <https://correodelcaroni.com/pais-politico/dictan-privativa-de-libertad-para-juan-valor-sidorista-detenido2/>

³⁹ <https://correodelcaroni.com/laboral-economia/familiares-de-sidorista-juan-valor-exigen-su-liberacion-tras-9-meses-de-detencion-por-subir-video-a-redes-sociales/>

⁴⁰ <https://www.laizquierdadiario.com/Detencion-del-exdirigente-sindical-Juan-Valor-y-otros-obreros-de-las-industrias-basicas-de-Guayana>

⁴¹ <https://efectococuyo.com/la-humanidad/familia-de-presos-politico-y-extrabajador-de-sidor-pide-atencion-medica-tiene-paralisis-facial/>

⁴² <https://efectococuyo.com/la-humanidad/denuncian-grave-deterioro-de-la-salud-de-maykelis-borges-y-juan-valor-presos-politicos-con-urgencias-medicas/>

- Wileidis Coromoto Cubillán Prieto, funcionaria del CNE en Zulia, fue detenida el 10 de agosto de 2025 en Maracaibo bajo la acusación del Ministerio Público de "Incitación al Odio" por un mensaje de texto enviado a una líder del consejo comunal del barrio Andrés Eloy Blanco. La imputación recae sobre la madre, a pesar de que la comunicación fue enviada por su hijo de 14 años de edad usando un número telefónico que estaba a nombre de ella. La situación procesal de Cubillán Prieto se ha visto agravada por un notorio retardo procesal, ya que el juicio no ha avanzado debido a la incomparecencia a los tribunales de los funcionarios de los organismos de prueba y de investigación responsables de la detención y el caso, según denunció su hija, Nicole Cubillán, en redes sociales, lo que evidencia una violación al debido proceso y una instrumentalización de la justicia con fines de persecución política y social.^{43 44}
- Maria Oropeza, abogada y dirigente política del partido Vente Venezuela en el estado Portuguesa. Fue detenida el 6 de agosto de 2024 por funcionarios de seguridad sin orden de aprehensión o allanamiento, horas después de publicar un video sobre la denominada "Operación Tun Tun". Fue acusada de terrorismo y su caso es emblemático del uso de este grave cargo para criminalizar la actividad política y la denuncia digital, obligándola a transmitir en vivo un grito de auxilio durante el allanamiento.^{45 46 47 48 49}
- Yorman Hurtado, junto a Ángel Frías, Asdrúbal Paredes y Yefren Rodríguez, forman parte de un grupo de cuatro jóvenes detenidos el 30 de agosto de 2024 en Guanare, estado Portuguesa e imputados con los delitos de terrorismo e incitación al odio. Fueron judicializados mediante videoconferencia por un tribunal antiterrorista de Caracas y trasladados al centro penitenciario Yare III

⁴³ <https://www.instagram.com/p/DM0yEmhynV/>

⁴⁴ <https://elpitazo.net/occidente/hija-de-funcionaria-del-cne-detenido-denuncian-retardo-procesal-y-pide-ayuda-a-las-autoridades/>

⁴⁵ <https://x.com/VenteDDHH/status/1931083829948588135>

⁴⁶ <https://espaciopublico.org/balance-7ago-29-casos-en-una-semana-de-persecucion-politica/>

⁴⁷ <https://runrun.es/inicio/587177/hace-un-ano-maria-oropeza-transmitio-en-vivo-su-grito-de-auxilio/>

⁴⁸ https://x.com/mariaoropeza94/status/1820965731455869108?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwterm%5E1820965731455869108%7Ctwgr%5Ed368cbc8c1a27a92e1b74d3fea9a905760aa406d%7Ctwcon%5Es1_&ref_url=https%3A%2F%2Frunrun.es%2Finicio%2F587177%2Fhace-un-ano-maria-oropeza-transmitio-en-vivo-su-grito-de-auxilio%2F

⁴⁹ <https://www.instagram.com/reel/C-We3fHKK-F/>

en el estado Miranda, sin que se les permitiera defensa legal privada o acceso al expediente, según denuncias de sus madres.^{50 51}

- Juan Francisco Alvarado Páez, estudiante de Comunicación Social y activista digital fue detenido el 20 de marzo de 2025 por funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) en el municipio Anzoátegui del estado Cojedes. Fue acusado de incitación al odio por presuntamente publicar denuncias en su cuenta de Facebook. Según relató un familiar, la detención ocurrió tras una revisión de cédulas y celulares en una unidad de transporte público, en un caso que ataca la disidencia estudiantil que utiliza las redes para la denuncia.^{52 53 54 55}
- Ángel Godoy, defensor de DDHH, activista, ingeniero informático, fotógrafo, articulista del portal web Punto de Corte y presidente del Movimiento Democracia e Inclusión (MDI), fue detenido el 8 de enero de 2025 en el estado Miranda por funcionarios vestidos de negro y encapuchados, presuntamente por difundir en redes sociales “información incómoda para el gobierno”. Su esposa denunció su traslado arbitrario al centro penitenciario Yare II, y su caso permanece en un “limbo” judicial.^{56 57 58 59}

⁵⁰ <https://espaciopublico.org/balance-29ago-bloqueos-y-persecucion/>

⁵¹ <https://runrunes.org/el-megafono/563630/detenidos-en-portuguesa-fueron-trasladados-a-carcel-de-yare/?tztc=1>

⁵² <https://espaciopublico.org/detienen-por-instigacion-al-odio-al-estudiante-juan-alvarado/>

⁵³ <https://sntpvenezuela.org/juan-francisco-alvarado-un-estudiante-de-comunicacion-pres-a-consecuencia-de-la-persecucion-digital/>

⁵⁴ <https://www.tiktok.com/@carolinavargasmigration/video/7539543294276160782>

⁵⁵ <https://portuguesareporta.com/sucesos/estudiante-de-periodismo-detenido-en-agua-blanca-fue-imputado-por-instigacion-al-odio/>

⁵⁶ <https://www.instagram.com/p/DOWhubQCGzI/>

⁵⁷ <https://runrun.es/inicio/588665/ddhh-olvidados-el-caso-de-angel-godoy-se-encuentra-en-un-limbo/>

⁵⁸ <https://sntpvenezuela.org/esposa-de-angel-godoy-denuncia-su-traslado-arbitrario-a-yare-ii/>

⁵⁹ <https://puntodecorte.net/angel-godoy-250-dias-de-detencion-arbitraria-como-pres-politico/>

Casos con imputaciones basadas en la Ley contra el Odio

De la base de datos para esta investigación se detectaron 40 casos de imputaciones en el que se confirma el uso recurrente de la Ley contra el Odio como herramienta para castigar la disidencia civil no violenta. Se criminaliza la expresión en redes o en espacios públicos vinculada a reclamos sociales o ambientales, aplicando figuras delictivas amplias y ambiguas.

3 – La opacidad en la detención es otra característica predominante en 36 de los 125 casos. La detención se ejecuta frecuentemente sin orden judicial o por funcionarios vestidos de civil sin identificación visible ni presentación de credenciales. Una vez detenidos, se inicia un patrón de desaparición forzada de corta duración, donde se niega o se restringe la información a los familiares sobre el paradero o la causa de detención, lo que anula la capacidad del detenido de acceder a una defensa privada y efectiva. Esta práctica viola tratados internacionales de derechos humanos, incluyendo el derecho a ser informado de los cargos y a la asistencia letrada.

Nuevamente la Ley Constitucional Contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia (2017) es el instrumento legal más esgrimido, transformando cualquier crítica o denuncia social en un delito de hasta 20 años de prisión, a menudo bajo la grave figura de Terrorismo. El Ministerio Público, bajo la dirección de Tarek William Saab, utiliza estos delitos para judicializar la opinión y el activismo digital.

El patrón de criminalización de la disidencia y el uso de la jurisdicción militar o antiterrorista para juzgar a civiles ha sido condenado reiteradamente por la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) ⁶⁰y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) como un deterioro del Estado de derecho y una práctica de hostigamiento contra los defensores de DDHH.

La opacidad de las detenciones sin mayor información deja un impacto considerable; anulan el activismo digital y la protesta. Los casos de opacidad en detenciones, envían un mensaje simbólico que establece un límite estricto a la expresión: cualquier forma de disidencia, incluso la no violenta y simbólica, está tipificada como un delito de seguridad nacional.

Entre las coincidencias identificadas destacan que la causa penal para la detención se origina en la difusión de contenido en redes sociales (TikTok, WhatsApp, Facebook); ausencia de debido Proceso y retardo: Existe un patrón de retardo procesal, negación de acceso a los expedientes y denegación de defensa legal privada (casi obligación el uso de la Defensa Pública); y las detenciones se intensifican en coyunturas electorales o por denuncias de corrupción.

⁶⁰ <https://www.icj.org/wp-content/uploads/2018/04/Venezuela-Civiles-Tribunales-Militares-Publications-Reports-Thematic-Reports-2018-SPA.pdf>

La manera de proceder a la hora de las detenciones e imputaciones es la siguiente:

- Se incautan teléfonos o computadoras como prueba del “delito”.
- Se imponen medidas de presentación periódica.
- En varios, se reportan torturas psicológicas, incomunicación o deterioro de salud.
- Mantienen al detenido y familiares en estado de vulnerabilidad y silencio forzado.

Casos con detenciones tras revisarles el teléfono celular, violaciones al debido proceso e informar sobre resultados electorales

Los siguientes casos son de activistas, líderes y ciudadanos imputados, destacando la violación al debido proceso y la falta de información a familiares:

- I. Juan Diego Lucena Yépez, Coordinador juvenil de Vente Venezuela en Lara, detenido el 28 de agosto de 2024 y acusado de terrorismo, incitación al odio y resistencia a la autoridad. La verdadera causa de su detención fue la publicación de un video en TikTok donde se mostraban unas actas, material que los funcionarios usaron como "prueba" tras revisar su teléfono, lo que viola el derecho a la privacidad y el debido proceso, con la denuncia inicial de su partido de desconocimiento de su paradero.^{61 62 63}
- II. Armando Sarmiento y Mario Gino Piali, creadores de contenido. Ambos jóvenes de Falcón, fueron imputados por Instigación al Odio tras publicar un video con contenido crítico sobre el gobierno. Sus familiares denunciaron un retardo procesal que impide su legítima defensa, así como el deterioro de la salud de Mario Gino Piali (diabetes, arritmia cardíaca, infección respiratoria) sin recibir atención adecuada, reflejando un patrón de omisión de cuidados en prisión como forma de castigo a la expresión.^{64 65 66 67 68}
- III. Vanessa Nerea fue detenida en Aragua el 28 de julio de 2024, coincidiendo con la jornada electoral, bajo el señalamiento de haber tomado una fotografía de la boleta de votación. Su caso es emblemático de la opacidad en las detenciones a ciudadanos comunes durante eventos políticos sensibles, ya que la fuente informativa que reportó el hecho tuvo que solicitar el anonimato para la detenida. Aunque la comunidad intentó interceder para impedir su presentación ante la Fiscalía 18, la acción fue infructuosa. La información sobre su situación procesal actual, los cargos específicos presentados por el Ministerio Público y su lugar de reclusión no están disponibles, lo que subraya

⁶¹ <https://www.instagram.com/reel/DLdasuBp-KF/>

⁶² <https://www.clippve.com/portfolio/juan-diego-lucena/>

⁶³ <https://www.elimpulso.com/2024/08/28/vente-venezuela-denuncia-detencion-de-juan-diego-lucena-coordinador-juvenil-en-lara-28ago/>

⁶⁴ <https://www.instagram.com/p/C-tdSujne3/>

⁶⁵ <https://espaciopublico.org/detienen-a-creador-de-contenidos-por-publicar-un-video-critico-con-el-gobierno/>

⁶⁶ <https://www.instagram.com/p/C4bKxMDvcDh/>

⁶⁷ <https://espaciopublico.org/tribunal-privado-de-libertad-a-armando-sarmiento-por-instigacion-al-odio/>

⁶⁸ <https://lamananadigital.com/a-juicio-los-creadores-de-contenido-armando-sarmiento-y-mario-piali-por-el-delito-de-instigacion-al-odio/?print=print>

el patrón de detenciones arbitrarias y la falta de transparencia que caracteriza la persecución por motivos de libertad de expresión en el contexto electoral venezolano.⁶⁹

- IV. El ciudadano Jesús Alexander Suárez, de profesión Chef, fue detenido por funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) en Puerto Cabello, Carabobo, el 1 de agosto de 2024, por crear y difundir un video en la red social TikTok en el que se refería directamente a Nicolás Maduro y Diosdado Cabello. La información inicial sobre su detención se conoció a través de redes sociales, específicamente por un tuit del activista Nacho Montes de Oca. Su situación se enmarca en la categoría de "Detención sin mayor información", lo que implica que, más allá del motivo genérico (un video crítico en TikTok), no se han divulgado públicamente detalles concretos sobre el cargo formal (imputación), el tribunal competente ni el centro de reclusión, lo que dificulta el acceso de familiares a información esencial y a una defensa legal efectiva, en un claro patrón de violación al debido proceso.⁷⁰⁷¹
- V. Los hermanos Franyert y Sogel Uzcátegui fueron detenidos en el municipio Jesús María Semprún, Zulia, el 23 de enero de 2025, mientras realizaban labores de auxilio humanitario, buscando hielo y agua para atender a los desplazados por el conflicto en el Catatumbo (Colombia) refugiados en una iglesia local. La causa inmediata de su detención fue, presuntamente, grabar a un funcionario del oficialismo en los alrededores de la Alcaldía. La detención se llevó a cabo por un cuerpo de seguridad aún sin identificar y, posteriormente, los jóvenes desaparecieron después de haber sido convocados a una reunión en la alcaldía del municipio. Su madre, Sol Uzcátegui, denunció la situación en redes sociales. El caso se clasifica como "Detenidos sin mayor información", ya que la opacidad es total: la identidad de los captores, el cargo formal imputado y su paradero preciso tras la convocatoria a la Alcaldía no fueron informados a los familiares, constituyendo una violación flagrante del derecho a la libertad personal y a la información procesal.⁷²

⁶⁹ <https://espaciopublico.org/reporte-parcial-28jul-prohiben-cobertura-en-centros-electorales/>

⁷⁰ <https://espaciopublico.org/balance-4ago-88-casos-en-medio-de-crisis-politica-en-venezuela/>

⁷¹ https://www.instagram.com/p/C_lpxwege98/

⁷² <https://espaciopublico.org/detienen-a-dos-ciudadanos-en-zulia-por-grabar-a-un-funcionario/>

VI. El defensor de derechos humanos en el estado Lara, Frewil Rangel, fue detenido el 29 de mayo de 2025 por una unidad no especificada de la Policía Nacional Bolivariana (PNB) en el contexto de un operativo de seguridad anunciado por el Ministro Diosdado Cabello que reportaba 70 detenciones vinculadas a un supuesto "plan para generar violencia" en las elecciones del 25 de mayo. Su detención se produjo después de un presunto montaje, donde personas no identificadas utilizaron su vehículo para grabarlo rayando un grafiti y luego enviar el video a medios regionales afines al chavismo, según denunció el periodista Luis Carlos Díaz, sugiriendo la fabricación de pruebas. Desde su arresto, Frewil Rangel cumple cuatro meses detenido arbitrariamente (según la fuente), y la situación se mantiene en la categoría de "Detenido sin mayor información", lo que implica una opacidad total sobre los cargos específicos, el tribunal que lleva su causa y el lugar exacto de reclusión, lo que viola sus derechos al debido proceso y dificulta la asistencia legal y la comunicación con sus familiares.⁷³⁷⁴

⁷³ <https://www.threads.com/@voluntadpopular/post/DO6MCixDuvk/frewil-rangel-cumple-hoy-4-meses-detenido-arbitrariamentefue-detenido-arbitrari>

⁷⁴ <https://x.com/LuisCarlos/status/1925694388610408920>

Casos sobre la comunidad LGBTQ+ y venezolanos deportados

4 – La criminalización de la expresión fuera de Venezuela y de la defensa del LGBTQ+. Entre los 125 casos, se detectaron cinco paradigmáticos en los que el Estado venezolano ha extendido su aparato represivo a quienes usan el derecho a la libertad de expresión más allá de las fronteras venezolanas o ha atacado a defensores de derechos humanos en el contexto de sus viajes internacionales, consolidando la persecución de la libre expresión en el ámbito transnacional y en grupos específicos.

Los casos analizados reflejan un patrón claro de persecución transnacional y hostigamiento dirigido contra ciudadanos que ejercen su libertad de expresión desde el exterior, o contra activistas con proyección internacional.

- I. Los casos de los influencers Nelson Soto, Leonel Moreno y Ángel Ignacio Cárdenas Bravo, así como la influencer Evelin Velásquez, ilustran la extensión de la jurisdicción penal venezolana sobre la diáspora. Los cuatro eran venezolanos en el exilio que fueron detenidos y formalmente imputados apenas llegaron al Aeropuerto Internacional de Maiquetía, en La Guaira, tras ser deportados por Estados Unidos. El motivo de esta aprehensión fue el contenido difundido en redes sociales (TikTok) donde criticaban a Nicolás Maduro y, en el caso de Cárdenas Bravo, insultaban a Diosdado Cabello. Estos casos demuestran que la expresión de disidencia, sin importar el lugar geográfico, conlleva una retaliación penal al regresar al país.^{75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88}

⁷⁵ <https://www.instagram.com/p/DIIg484ppjG/>

⁷⁶ https://www.instagram.com/p/DH_27U8JfLG/

⁷⁷ <https://www.instagram.com/p/DLiSYpsNuns/>

⁷⁸ <https://www.instagram.com/p/DMjRhXUpUvR/>

⁷⁹ <https://www.instagram.com/p/DH6VugCJlwM/>

⁸⁰ https://www.instagram.com/p/DIJ_TXRRjyI/

⁸¹ <https://www.lanacion.com.ar/estados-unidos/migraciones/quien-es-leito-el-venezolano-que-se-viralizo-tras-incitar-a-tomar-casas-en-eeuu-deportado-por-ice-y-nid05042025/>

⁸² <https://talcualdigital.com/detienen-a-alias-el-fresa-por-incitar-al-odio-y-pedir-intervencion-militar-desde-eeuu/>

⁸³ <https://www.elnuevoherald.com/noticias/america-latina/venezuela-es/article311475604.html>

⁸⁴ https://www.instagram.com/reel/C_D0gQ9gPEs/?hl=es

⁸⁵ https://www.instagram.com/reel/DJWxp_NtEkk/

⁸⁶ <https://www.instagram.com/reel/DPw1-z9ktvd/>

⁸⁷ <https://www.univision.com/local/tampa-vvea/por-que-detuvieron-a-la-influencer-venezolana-la-hija-de-dios-en-eeuu-esto-es-lo-que-se-sabe>

⁸⁸ <https://elpais.com/america/2025-07-01/venezuela-detiene-a-un-influencer-deportado-por-trump-famoso-por-insultar-a-diosdado-cabello-desde-el-exilio.html>

- II. Hostigamiento a Defensores de Derechos Humanos LGBTIQ+. El caso del activista Yendri Vázquez, defensor de derechos LGBTIQ+, muestra el uso de mecanismos administrativos para impedir la proyección internacional de la sociedad civil. Vázquez fue detenido por varias horas y se le anuló su pasaporte venezolano por autoridades en el Aeropuerto de Maiquetía, frustrando su viaje a Suiza donde asistiría al período de sesiones del Comité contra la Discriminación Racial de la ONU en Ginebra. Este acto de privación de libertad de corta duración y la negación del derecho al libre tránsito constituyeron una medida directa de represalia que lo forzó al exilio.^{89 90 91}

El impacto de estos casos es la consolidación del "efecto temor" en la diáspora y la supresión de la voz de la sociedad civil organizada: La detención y posterior imputación de Moreno y Soto envía un mensaje simbólico a los millones de venezolanos en el exilio: la crítica digital no tiene inmunidad y será castigada si regresan al país, disuadiendo el activismo en redes sociales.

El impedimento de viaje a Vázquez es un acto simbólico de silenciamiento a la comunidad LGBTIQ+ y a su defensa de derechos en foros globales, buscando minimizar el escrutinio internacional sobre las políticas discriminatorias y la persecución.

Coincidencias identificadas en estos casos

- Punto de Control Único: Todos los casos de detención o impedimento de viaje se produjeron en el Aeropuerto Internacional de Maiquetía, La Guaira, lo que indica que esta terminal aérea opera como un filtro y punto de aprehensión para la disidencia en el exilio.
- Origen en Redes Sociales: La causa de la persecución fue, en su mayoría, la difusión de contenido crítico en plataformas digitales (TikTok), confirmando el enfoque gubernamental en el control de la información en línea.
- Vínculo directo con la crítica política: Los motivos explícitos de la persecución incluyen la crítica a Nicolás Maduro y los insultos a Diosdado Cabello,

⁸⁹ <https://www.instagram.com/p/C-OuJvfOa2n/>

⁹⁰ <https://www.elnacional.com/2024/08/donde-esta-yendri-velasquez-denuncian-desaparicion-del-defensor-de-derechos-humanos/>

⁹¹ <https://elpais.com/america-colombia/2025-10-16/el-atentado-a-yendri-velasquez-destapa-el-drama-de-los-venezolanos-que-piden-refugio-en-colombia.html>

demostrando que la motivación es de retaliación política directa y no la comisión de un delito común.

- Persecución a retornados: Los cuatro influencers fueron detenidos tras ser deportados de EE. UU., demostrando una política activa para castigar a los venezolanos críticos que vuelven al país.
- Ataque a la proyección internacional: Los casos de Vázquez (activista LGBTIQ+ impedido de viajar) y la persecución a exiliados confirman la política de anular la voz de la sociedad civil y la diáspora en escenarios internacionales de derechos humanos.

5 – Se detallan los patrones de persecución contra profesionales, sindicalistas y ciudadanos comunes cuyas expresiones se vinculan a sus actividades laborales, a la crítica de la gestión económica o a la denuncia de la corrupción en empresas estatales.

Los casos identificados demuestran que el Estado ha utilizado el aparato judicial para castigar el uso de la libertad de expresión en áreas sensibles como la economía, los servicios públicos y el ejercicio gremial.

- I. Persecución a sindicalistas y defensores laborales: El sindicalista de la educación Víctor Venegas fue detenido tras hacer un llamado a los docentes a protestar contra la injusticia, siendo luego acusado de “conspiración”. Tras su excarcelación, se le impusieron medidas cautelares que restringen su libertad (presentación periódica y prohibición de salida del país), manteniendo el proceso como un mecanismo de hostigamiento^{92 93 94}
- II. La presidenta del Colegio de Enfermeras de Barinas, Yanny González, fue detenida el 23 de junio de 2025 tras denunciar públicamente las críticas condiciones laborales en hospitales (bajos salarios, falta de insumos) y solicitar la renuncia de la coordinación regional^{95 96}. Hasta diciembre de 2025 seguía detenida.
- III. El sindicalista de Corpoelec, Marcos Vargas, fue denunciado ante el Ministerio Público directamente por un gerente regional de la empresa estatal por denunciar la corrupción y la negligencia en el sistema eléctrico (falta de mantenimiento, pago de sobornos)^{97 98}. Su detención se produjo el 26 de febrero de 2024 y hasta diciembre de 2025 seguía detenido.

⁹² <https://x.com/TarekWiliamSaab/status/1747669340252422535>

⁹³ <https://espaciopublico.org/detienen-y-acusan-de-conspiracion-al-sindicalista-victor-venegas-en-barinas/>

⁹⁴ <https://efectococuyo.com/la-humanidad/que-ha-pasado-luego-de-la-detencion-del-profesor-y-sindicalista-victor-venegas/>

⁹⁵ <https://x.com/ConVmro/status/1947972141871255949>

⁹⁶ <https://lanoticiadebarinas.com/?p=72758>

⁹⁷ <https://www.infobae.com/venezuela/2024/02/25/en-venezuela-un-gerente-acudio-a-la-fiscalia-para-impedir-las-denuncias-por-corrupcion-y-negligencia-en-el-servicio-electrico/>

⁹⁸ <https://www.instagram.com/reel/C3sWBHnu6yj/>

- IV. Criminalización del oficio y del emprendimiento. Las comerciantes Génesis Pabon y Rocío Rodríguez fueron condenadas a 10 años de prisión por el “delito” de estampar franelas con la imagen de una estatua de Chávez derribada. La condena, solicitada a pesar de que el encargo fue supuestamente hecho por un policía, ilustra el castigo desproporcionado al uso del oficio para la expresión disidente. Sus detenciones se registraron el 16 de agosto de 2024.^{99 100 101 102}
- V. El jinete y entrenador de caballos Freddy Escobar fue sancionado profesionalmente con el retiro de sus caballos inscritos para competir en el hipódromo, como represalia por su participación en videos de campaña de la oposición^{103 104 105 106}. Según los datos recopilados esto sucedió el 5 de julio de 2024.
- VI. Persecución a Profesionales y Analistas Económicos: El sociólogo y director de estudios agroalimentarios, Edinson Arciniegas, se vio forzado al exilio el 12 de marzo de 2024 tras emitirse una orden de aprehensión en su contra por "Incitación al Odio", acusándolo de difundir “información falsa” para causar zozobra o pánico en la comunidad sobre temas agroalimentarios^{107 108 109 110}

⁹⁹ <https://merida.tsj.gob.ve/DECISIONES/2024/AGOSTO/941-18-LP11P2024000621-S-N.HTML>

¹⁰⁰ <https://www.infobae.com/venezuela/2025/07/17/dos-jovenes-fueron-condenadas-a-10-anos-de-prision-en-venezuela-por-estampar-una-foto-con-la-caida-de-la-estatua-de-chavez/>

¹⁰¹ <https://www.ntn24.com/noticias-judicial/piden-clemencia-para-jovenes-condenadas-por-imprimir-franelas-con-el-derribo-de-la-estatua-de-chavez-un-patriota-cooperante-las-encargo-586816>

¹⁰² <https://www.facebook.com/watch/?v=1112890666847875>

¹⁰³ <https://www.instagram.com/reel/C9DOeQ2xd1E/>

¹⁰⁴ <https://caraotadigital.net/venezuela/habrian-retirado-caballos-de-un-entrenador-en-el-hipodromo-por-ir-a-la-caravana-de-maria-corina/>

¹⁰⁵ https://www.youtube.com/watch?v=_C8HsFegrJw

¹⁰⁶ <https://www.youtube.com/watch?v=BN82uevxLxA>

¹⁰⁷ <https://x.com/TarekWiliamSaab/status/1767548127861436660>

¹⁰⁸ <https://eldiario.com/2024/05/13/exilio-edison-arciniega-venezuela/>

¹⁰⁹ <https://www.ntn24.com/noticias-judicial/activista-edison-arciniega-huyo-de-venezuela-tras-orden-de-captura-en-su-contra-por-incitacion-al-odio-479699>

¹¹⁰ <https://efectococuyo.com/la-humanidad/sociologo-edison-arciniega-sale-pais-orden-captura-contra/>

- VII. Francisco Rafael Valera Aristimuño fue detenido el 24 de octubre de 202 por supuesta “manipulación del precio del dólar oficial” en plataformas digitales. Sin embargo, el Ministerio de Interiores vinculó el arresto a sus “posturas políticas radicales” y mensajes contrarios al Estado, acusándolo de participar en la “guerra económica”^{111 112}. Hasta diciembre de 2025 seguía detenido.
- VIII. El economista y ex ministro Rodrigo Cabezas fue detenido el 12 de junio de 2025 en Zulia, mientras que el economista Daniel Cadenas (cuya desaparición se hizo pública el 14 de junio) y el administrador Gerardo Cacique fueron detenidos en Distrito Capital Caracas el 18 de junio y 11 de junio de 2025 respectivamente. Las detenciones, ocurridas en medio de una serie de arrestos contra expertos financieros, se vincularon públicamente a su trabajo de análisis económico, especialmente por sus colaboraciones ocasionales de carácter consultivo con el Observatorio Venezolano de Finanzas (OVF). La detención se caracterizó por la falta de información clara sobre la causa formal y el silencio inicial sobre el paradero de Cadenas. Aunque la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la UCV defendió el derecho a la participación técnica sin represalias, la opacidad marcó el proceso. Los tres fueron excarcelados días después, lo que indica un uso de la detención como medida de hostigamiento más que como un proceso judicial firme.^{113 114 115 116}

El impacto simbólico es la neutralización de la voz de los gremios y sindicatos, que son los canales legítimos para denunciar el deterioro de las condiciones laborales, la corrupción y el colapso de los servicios. Al acusar de “terrorismo” o “conspiración” a líderes, el Estado busca deslegitimar la protesta social y la presión gremial. Esta es una nueva forma de restringir la libertad sindical, patrón que es

¹¹¹ <https://www.globovision.com/nacional/46616/detenidos-dos-hombres-por-presunta-manipulacion-del-dolar-oficial-a-traves-de-plataformas-digitales>

¹¹² <https://www.binance.com/en-AE/square/post/31497758240081>

¹¹³ <https://espaciopublico.org/economistas-venezolanos-bajo-asedio/>

¹¹⁴ <https://www.elnacional.com/2025/06/ovf-denuncia-hostigamiento-y-persecucion-contra-expertos-en-datos-economicos/>

¹¹⁵ <https://runrun.es/noticias/586449/confirman-excarcelacion-de-rodrigo-cabezas-y-dos-miembros-del-ovf/>

¹¹⁶ <https://www.instagram.com/reel/DMeLrtxgUGV/>

una política que ya ha sido documentada en el informe de la Comisión de Encuesta de la OIT^{117 118 119}.

La extensión de la política de silenciar las voces disidentes hacia los expertos en economía, que justifica estas detenciones con una supuesta “manipulación del dólar”, que el gobierno vincula a “posturas políticas radicales”, genera un efecto amedrentador en quienes analizan y/o critican las políticas económicas. El castigo a los comerciantes con penas de prisión por un símbolo opositor envía una señal clara de que no hay neutralidad económica ni política en el ejercicio de ningún oficio.

La respuesta estatal se caracteriza por el uso de leyes penales para sofocar la crítica profesional y gremial: el caso del sindicalista Víctor Venegas demuestra que, incluso tras ser excarcelado, se imponen medidas cautelares (prohibición de salida del país, presentación mensual) que funcionan como un hostigamiento procesal para neutralizar la labor del líder gremial. La denuncia del gerente de Corpoelec contra Marcos Vargas también ejemplifica el uso de la administración de justicia como un “garrote” para silenciar las denuncias internas de corrupción.

La persecución a sindicalistas (FENATEV, Sidor) y defensores de derechos laborales (Yanny González) encaja en los patrones de criminalización de la sociedad civil y la protesta pacífica documentados por organismos como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Misión de Determinación de Hechos de la ONU y la CIDH, que han emitido observaciones sobre el uso de legislación penal para reprimir el ejercicio de los derechos sindicales y la denuncia de corrupción.

¹¹⁷ <https://provea.org/actualidad/historico-informe-de-la-comision-de-encuesta-de-la-oit-alerta-sobre-la-existencia-de-practicas-que-atentan-contra-los-derechos-de-empleadores-y-trabajadores-en-el-pais/>

¹¹⁸ <https://www.ilo.org/sites/default/files/2025-11/GB355-INS-14-%5BNORMES-251111-002%5D-Web-SP.pdf>

¹¹⁹ <https://accesoalajusticia.org/tsj-y-sindicatos-venezuela/>

La persecución y la vigilancia en el estado Trujillo

6 – Los casos registrados en esta región andina de Venezuela evidencian una estrategia de hostigamiento sutil y sistemático dirigida a anular la disidencia, caracterizada por la opacidad y la persecución sin información oficial. La falta de claridad sobre la situación procesal de los afectados genera un ambiente de terror y autocensura que ahoga el ejercicio de la libertad de expresión en la región andina.

La particularidad de la represión en Trujillo es la ejecución de un patrón de “vigilancia y persecución” en lugar de grandes detenciones mediáticas.

- Casos como los de Luis Daniel Humbría, Jesús Alí Quintero Parra y Jorge Skeeder Hernández Paredes (registrados el 13 de octubre de 2025) son catalogados con el estado de “persecución / sin mayor información” en la recopilación de datos realizada. Esto implica que, aunque son identificados como objetivos de persecución estatal, existe una negación o restricción de los datos procesales (cargos formales, tribunales, estatus judicial), lo que viola el derecho a la información y al debido proceso.
- Vlademir Valera Gelvis completa el grupo de ciudadanos registrados el 13 de octubre de 2025 en Trujillo bajo el estatus de “persecución / sin mayor información”. La falta de detalles sobre los motivos, cargos o responsables de la persecución de Valera Gelvis es una violación del derecho a la tutela judicial efectiva. El hecho de que cuatro casos de este tipo se registren simultáneamente subraya un incremento focalizado en el estado Trujillo de la estrategia de hostigamiento a la disidencia, ejemplificada anteriormente por la represión contra quienes exhibieron una pancarta de protesta en la Vuelta al Táchira, demostrando que cualquier expresión de disenso visible conlleva una respuesta inmediata y opaca del Estado.

El impacto de los casos en Trujillo es la creación de un ambiente de miedo y asfixia en el espacio cívico local. La persecución a figuras como Humbría, Quintero, Hernández y Valera envía un mensaje a la sociedad trujillana: el Estado está activamente monitoreando y vigilando a sus críticos. Esto genera un efecto de autocensura masiva, paralizando la capacidad de denuncia social y de organización política en el estado andino.

Las coincidencias identificadas en los casos de Trujillo es que todos los casos tienen un objetivo común: la disidencia política. Los afectados están vinculados a la

disidencia, siendo identificados como figuras activas dentro del ámbito político o social opositor.

También los casos están registrados en una fecha cercana, el 13 de octubre de 2025, lo que podría indicar una operación de hostigamiento puntual y coordinada contra activistas en la región.

CONCLUSIÓN

El análisis de los 125 casos de violaciones a la libertad de expresión documentados entre enero de 2024 y octubre de 2025 confirma de manera categórica que el ejercicio de la palabra en Venezuela no es solo un derecho restringido, sino una actividad de alto riesgo. Los hallazgos cuantitativos revelan una estrategia de silenciamiento estructural y coordinada impulsada por el Estado, cuyo objetivo es la aniquilación del disenso. Esta política se intensificó notablemente, reflejándose en un aumento del 48% en el número de casos entre 2024 y 2025, coincidiendo con la agudización de la tensión política pre y poselectoral. La evidencia recopilada demuestra la consolidación de patrones de represión que trascienden el castigo individual para establecer un clima de miedo y autocensura masiva.

El patrón más visible es la instrumentalización del sistema judicial como herramienta represiva. El aparato estatal recurre de forma sistemática al uso de figuras legales amplias y ambiguas, principalmente la Ley Constitucional contra el Odio, junto con cargos graves como Terrorismo, Traición a la Patria o Rebelión, para transformar la opinión crítica en un delito de seguridad nacional.

Esta política punitiva resultó en 40 imputaciones judiciales y 36 detenciones arbitrarias durante el período. La gravedad alcanza su pico con la documentación de 3 condenas a más de 10 años de prisión impuestas a civiles por delitos de opinión, lo que refleja un patrón de neutralización permanente de voces críticas, y con el uso de la jurisdicción militar o antiterrorista para juzgar a civiles, práctica condenada reiteradamente por organismos internacionales. Esta criminalización se extiende al ámbito profesional y gremial, castigando el uso de la expresión en áreas sensibles como la economía, los servicios públicos o las denuncias de corrupción, con casos de persecución a sindicalistas, profesionales y analistas económicos.

Un segundo patrón de ejecución es la opacidad deliberada que envuelve el 90% de los casos recopilados. Esta falta de transparencia no es un defecto administrativo, sino un mecanismo de castigo adicional y violación al debido proceso. En los casos de detención, la negación de información sobre el paradero o la causa legal constituye una desaparición forzada de corta duración, impidiendo el acceso a la defensa legal. La consecuencia más extrema y simbólica de esta estrategia fue la muerte bajo custodia estatal de una persona detenida por el ejercicio de la libertad de expresión en el estado Anzoátegui, un hecho que subraya el riesgo extremo que enfrentan los ciudadanos.

El tercer patrón clave es el control y castigo del discurso en el entorno digital y transnacional. Los registros de acoso digital y amenazas representan cerca del 45% del total de casos, con un impacto de generación de autocensura y miedo. Además, la persecución se ha extendido más allá de las fronteras: la detención e imputación

de personas exiliadas que regresan al país por el contenido crítico difundido en plataformas como TikTok, consolidan el "efecto temor" en la diáspora y confirman que la crítica digital no tiene inmunidad.

La conjunción de estos patrones —la instrumentalización de la justicia, la opacidad punitiva, el control digital y la focalización en la voz gremial— demuestran que las detenciones e imputaciones no responden a acciones espontáneas, sino a una estrategia de vigilancia y disciplinamiento social. La censura no se limita a la capital, sino que se manifiesta con intensidad en estados como Trujillo (19 casos), donde la represión se caracteriza por la persecución sin información oficial.

Ante este panorama de indefensión estructural, y con el fin de detener la erosión definitiva del espacio cívico, se plantean las siguientes exigencias fundamentales y de estricto cumplimiento:

- Restablecimiento del Debido Proceso y el Derecho a la Defensa: Es imperativo que el Estado venezolano garantice que todo ciudadano detenido por expresar sus opiniones sea procesado bajo las garantías mínimas establecidas en la Constitución y los tratados internacionales. Esto incluye el fin de las desapariciones forzadas de corta duración y la garantía de que los detenidos puedan contar con abogados de su confianza desde el primer momento de la aprehensión, eliminando la imposición sistemática de defensores públicos.
- Cese de la Instrumentalización del Sistema de Justicia: Exigimos el fin del uso de tipos penales ambiguos como "Instigación al Odio" o "Terrorismo" para criminalizar denuncias sociales, críticas políticas o publicaciones en redes sociales. La justicia no puede seguir funcionando como un brazo ejecutor de la política de silenciamiento oficial.
- Garantía de Integridad Física Bajo Custodia: Tras el trágico fallecimiento de Jesús Manuel Martínez, el Estado debe asumir su responsabilidad como garante de la vida de quienes se encuentran bajo su custodia. Se exige la atención médica inmediata y sin restricciones para todos los detenidos por motivos políticos, así como el acceso a sus familiares.
- Respeto a la Libre Expresión en el Entorno Digital: Debe cesar el acoso, el doxing y la persecución transnacional contra ciudadanos y activistas que utilizan plataformas digitales para informar. El entorno digital debe volver a ser un espacio libre de represalias y no un escenario de vigilancia y disciplinamiento social.

La persistencia de estos patrones no solo vulnera los compromisos internacionales de la República, sino que deshumaniza la labor de quienes, desde el periodismo, los gremios o la ciudadanía común, insisten en demandar dignidad y transparencia. El silencio impuesto por el terror no es orden, es la ausencia absoluta de justicia.